



# Resolución Directoral

Nº 055 - 2017 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 11 ENE. 2017

## VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 170734-2016, presentado por la Municipalidad Distrital de Pilpichaca con Registro Único de Contribuyente N° 20199460456, sobre acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG –modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, lo que resulta concordante con el artículo 12° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de Pilpichaca, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "Instalación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las 16 Comunidades, Distrito de Pilpichaca – Huaytará - Huancavelica", los manantiales Sorapata 1 y 2, cuyos puntos de interés se ubican en el distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica; asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo;

Que, mediante el Oficio N° 2366-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de 20 de diciembre de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales;



Que, el Informe Técnico N° 257-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS de 28 de diciembre de 2016, emitido por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, se informa que después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 06 de diciembre de 2016, concluye que existe disponibilidad hídrica en los manantiales Sorapata 1 y 2; cuyos puntos de interés se ubican geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84: 534 354 E; 8 535 406 N y 534 398 E; 8 535 495 N;

Que, según el Informe Legal N° 006-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO/UAJ/EFO de fecha 06 de enero de 2017, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que, en relación a los requisitos, el administrado ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al cumplimiento del artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso Oficial N° 148-2016-ANA-AAA MANTARO-ALA HUANCVELICA en la Comunidad de Paria, Municipalidad Distrital de Pilpichaca y en la Administración Local de Agua Huancavelica. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento administrativo no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;



En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho peticionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 278-2016-ANA;



#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Distrital de Pilpichaca, con fines poblacionales que certifica la existencia de los recursos hídricos en los puntos de interés, en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "Instalación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las 16 Comunidades, Distrito de Pilpichaca – Huaytará - Huancavelica", cuyo detalle es el siguiente:



**CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE INTERES:**

| Fuente de Agua |            | Ubicación del punto de interes |           |            |              |            |      |          |           |
|----------------|------------|--------------------------------|-----------|------------|--------------|------------|------|----------|-----------|
|                |            | Política                       |           |            | Hidrográfica | Geográfica |      |          |           |
| Tipo           | Nombre     | Departamento                   | Provincia | Distrito   | Cuenca       | Datum      | Zona | Este (m) | Norte (m) |
| manantial      | Sorapata 1 | Huancavelica                   | Huaytara  | Pilpichaca | Mantaro      | WGS84      | 18S  | 534354   | 8535406   |
| manantial      | Sorapata 2 | Huancavelica                   | Huaytara  | Pilpichaca | Mantaro      | WGS84      | 18S  | 534398   | 8535495   |

**CUADRO Nº 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m3) – Manantiales Sorapata 1 y 2– Comunidad de Paria:**

| Descripción                   | Volumen Mensual (m3) |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        | Volumen Anual (m3) |
|-------------------------------|----------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------------------|
|                               | ENE                  | FEB    | MAR    | ABR    | MAY    | JUN    | JUL    | AGO    | SET    | OCT    | NOV    | DIC    |                    |
| OFERTA manantial Sorapata 1   | 294.62               | 266.11 | 294.62 | 285.12 | 294.62 | 285.12 | 294.62 | 294.62 | 285.12 | 294.62 | 285.12 | 294.62 | 3468.96            |
| OFERTA manantial Sorapata 2   | 562.46               | 508.03 | 562.46 | 544.32 | 562.46 | 544.32 | 562.46 | 562.46 | 544.32 | 562.46 | 544.32 | 562.46 | 6622.56            |
| OFERTA TOTAL                  | 857.09               | 774.14 | 857.09 | 829.44 | 857.09 | 829.44 | 857.09 | 857.09 | 829.44 | 857.09 | 829.44 | 857.09 | 10091.52           |
| DEMANDA POR OTROS USOS        | 0.00                 | 0.00   | 0.00   | 0.00   | 0.00   | 0.00   | 0.00   | 0.00   | 0.00   | 0.00   | 0.00   | 0.00   | 0.00               |
| DEMANDA DEL PROYECTO          | 723.17               | 653.18 | 723.17 | 699.84 | 723.17 | 699.84 | 723.17 | 723.17 | 699.84 | 723.17 | 699.84 | 723.17 | 8514.72            |
| BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT) | 133.92               | 120.96 | 133.92 | 129.60 | 133.92 | 129.60 | 133.92 | 133.92 | 129.60 | 133.92 | 129.60 | 133.92 | 1576.80            |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

**ARTICULO CUARTO.** - Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Pilpichaca, ubicada en el departamento de Huancavelica.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIZADO NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MANTARO  
*Leonel Patino*  
Ing. LEONEL PATINO PIMENTEL  
DIRECTOR